

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0089

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, expresa: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*”;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, numeral 1 letra e) establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 4 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, instituye: *“Esta Ley garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, etaria, sin discriminación alguna”;*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.”;*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las funciones y atribuciones del Ministerio son: a) Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior;(…) o Prevenir y sancionar el dopaje, aplicar y cumplir las medidas que sean necesarias de acuerdo con la reglamentación internacional vigente; (…)”;*

Que, el artículo 154 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“El Ministerio Sectorial promoverá e impulsará medidas de prevención al uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias en concordancia con lo establecido en el Código Mundial Antidopaje”.*

Que, el artículo 5 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“La Función Ejecutiva la ejerce el Presidente de la República quien representa al Estado en forma extrajudicial, ejerce la potestad reglamentaria y tiene a su cargo la dirección de toda la Administración Pública Central e Institucional ya sea directa o indirectamente a través de sus Ministros o delegados.”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



Que, el literal k) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina como una de las atribuciones del Presidente de la República: “(...) k) *Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate (...)*”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “*Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*”

Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.

Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial.

El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación.”;

Que, el artículo 55 de la normativa mencionada, determina: “*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial...*”;

Que, el artículo 60 íbidem, señala: “*Los organismos administrativos jerárquicamente superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente*”;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 687 de 08 de marzo de 2023, el Presidente de la República decreta crear la Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador – UNADE, adscrita al Ministerio del Deporte, con personalidad jurídica propia, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Guayaquil;

Que, la Disposición General Tercera del Decreto Ejecutivo Nro. 687 de 08 de marzo de 2023, establece lo siguiente: *“Dispóngase el cierre de la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador – ONADE”. En tal sentido, las autoridades que hasta la presente fecha ejercieron la representación legal de la citada organización deberán presentar ante el Ministerio del Deporte un informe pormenorizado de gestión y rendición de cuentas (...)*;

Que, la Disposición General Cuarta del Decreto Ejecutivo Nro. 687 de 08 de marzo de 2023, establece lo siguiente: *“Todas las obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos, suscritos por Organización Nacional Antidopaje del Ecuador - ONADE serán transferidos, cerrados y liquidados por el Ministerio del Deporte; con excepción de aquellos suscritos con entidades del Estado y cuya finalidad haya sido la transferencia de recursos públicos a favor de la referida Organización. En este último caso, en cumplimiento a la normativa legal vigente, quienes hasta la presente fecha ejercieron la representación legal de ONADE deberán culminar el proceso de cierre y liquidación de valores, y serán responsables de la presentación de todos y cada uno de los justificativos exigidos por la cartera de Estado que efectuó la transferencia de recursos. Dichos procesos estarán sujetos a rendición de cuentas y control por parte de la Contraloría General del Estado.”*;

Que, en el Acuerdo Nro. 039 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, se expidió las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, cuya norma 200-05 señala: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios;*

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz;

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, mediante Resolución Nro. 0007 de 23 de enero del 2019, se expidió la *“Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte”*;

Que, según oficio Nro. MD-DM-2023-0097-OF, de 09 de marzo de 2023, el Ministro del Deporte, informó al Dr. Tyrone Antonio Flores Pavón, solicitó lo siguiente: *“En cumplimiento a las disposiciones impartidas por el señor Presidente de la República, contenidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 687 de 08 de marzo de 2023, puntualmente, lo establecido en la Disposición General Cuarta, solicito se remita a este despacho con el carácter de urgente el detalle de todas las obligaciones que mantiene pendiente la extinta ONADE constantes en convenios, contratos u otros*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

instrumentos, suscritos por la citada organización, a fin de proceder con la transferencia de los mismos a favor del Ministerio del Deporte, para su posterior cierre y liquidación. En el mismo sentido, y toda vez que con fecha 06 de marzo de 2023 mediante oficio s/n, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la ONADE remitió a este despacho el detalle de valores pendientes de pago al personal de la citada organización correspondientes a los meses mayo del año 2021 a febrero del año 2023, sírvase remitir a la brevedad del caso, los contratos de prestación de servicios originales o copias debidamente certificadas, a fin de que se proceda con la respectiva suscripción de la cesión de derechos y obligaciones constantes en los mismos. Cabe recordar que, la suscripción de las citadas cesiones de derechos y obligaciones, habilitará la presentación de los informes de gestión, comprobantes de venta y retención, u otra documentación que sustenten las obligaciones adquiridas y que se encuentren vinculadas al citado proceso; luego de lo cual, las áreas técnicas del Ministerio del Deporte procederán con la revisión documental, emisión de certificaciones presupuestarias y pago correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente. Adjunto a la presente para los fines legales pertinentes, el Decreto Ejecutivo Nro. 687 de 08 de marzo de 2023”;

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0354-MEM, de fecha 18 de abril del 2023, suscrito por el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicito a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) Conforme lo señalado sírvase elaborar el proyecto de instrumento legal para el cumplimiento de la Disposición General Cuarta del Decreto Ejecutivo Nro. 687 de 08 de marzo de 2023, para lo cual se adjunta en físico un expediente (...);

Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AN-2023-017 de 27 de abril de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, remite a la máxima autoridad, el informe jurídico a través del cual se recomienda la viabilidad y factibilidad legal para la suscripción del Acuerdo Ministerial de Delegación para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 687 de 08 de marzo de 2023, y que se encuentra adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2023-0425-MEM, de 27 de abril de 2023; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que me confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; lo dispuesto en artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de 23 de enero de 2019, y el Decreto Ejecutivo Nro. 687 de 08 de marzo de 2023.

ACUERDA:

Artículo 1.- En el marco del cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 687 de 08 de marzo de 2023, se delega lo siguiente:

1.1. A él/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, realice las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Suscribir a nombre del Ministerio del Deporte, la cesión de derechos y obligaciones del personal, que contemplen en contratos de servicios profesionales, y otros instrumentos que hagan referencia a la designación de su Presidente y que hayan sido suscritos por la Organización

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Nacional Antidopaje del Ecuador – ONADE, a fin de dar cumplimiento de la Disposición General Cuarta del Decreto Ejecutivo Nro. 687 de 08 de marzo de 2023; y,

- b) Las demás que expresamente le delegue el/la Ministro/a del Deporte.

1.2. A él/la Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, o quien haga sus veces, para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, realice las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Suscribir a nombre del Ministerio del Deporte, los instrumentos necesarios para la transferencia de convenios, contratos u otros que tengan relación al antidopaje y que hayan sido suscritos por la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador – ONADE excepto los relacionados al personal;
- b) Autorizar el gasto y solicitar el pago de las obligaciones que se encuentren contempladas, en la cesión de derechos y obligaciones del personal, o de otros instrumentos que tengan relación con el antidopaje que sean transferidos por parte de la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador – ONADE al Ministerio del Deporte y que sean solicitadas por el/la titular de la Director de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio o quien haga sus veces; y,
- c) Las demás que expresamente le delegue el/la Ministro/a del Deporte.

1.3. A él/la Director de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, o quien haga sus veces, para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, realice lo siguiente:

- a) Solicitar y receptor el informe pormenorizado de gestión y rendición de cuentas de los fondos públicos y privados recibidos de la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador – ONADE;
- b) Revisión documental en el ámbito técnico sobre las actividades y productos contenidos en contratos de servicios profesionales y los que hagan referencia al Presidente, así como también de otros instrumentos que tengan relación con el antidopaje suscritos por la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador – ONADE, y que sean transferidos al Ministerio del Deporte para su cierre y liquidación;
- c) Suscribir todos los actos administrativos y de simple administración necesarios, y los que se requieran para su cierre y liquidación de los instrumentos suscritos por la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador – ONADE y que sean transferidos al Ministerio del Deporte a fin de dar cumplimiento de la Disposición General Cuarta del Decreto Ejecutivo Nro. 687 de 08 de marzo de 2023; y,
- d) Las demás que expresamente le delegue el/la Ministro/a del Deporte.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las/los delegadas/os en todo acto, resolución y demás instrumentos que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia y serán considerados como emitidos por la máxima autoridad institucional, y deberán dar estricto cumplimiento de las

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

disposiciones legales y constitucionales aplicables.

SEGUNDA.- La presente delegación no constituye renuncia a las atribuciones legalmente asignadas al titular de esta Cartera de Estado; en tal virtud, cuando lo estime procedente, podrá intervenir directamente o por avocación en los actos materia del presente Acuerdo Ministerial, conforme lo determinan los artículos 78 y 79 del Código Orgánico Administrativo - COA.

TERCERA.- La máxima autoridad podrá solicitar a las/los delegadas/os la presentación de informes en cualquier momento respecto de los asuntos sujetos a esta delegación.

CUARTA.- En caso de cesación de funciones, los funcionarios designados deberán elaborar un informe técnico del estado o avance, en el cual se detalle el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el presente Acuerdo Ministerial; así como procederá con la entrega recepción del archivo físico y/o digital a su cargo cuyo manejo observará la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Encárguese a el/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera; a el/la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, o quien haga sus veces; a el/la titular de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, o quien haga sus veces, y, demás servidores/as y trabajadores/as de la institución, la inmediata y obligatoria aplicación del presente instrumento.

SEGUNDA: Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta cartera de Estado.

TERCERA: Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa la socialización y remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

CUARTA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de abril de 2023.

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec